LEY DE 13 DE OCTUBRE DE 1826

Para que el Ejecutivo promueva la apertura del camino de Cochabamba á Yuracarees y Mojos, y la de los demás que sean necesarios, como también la formación de puentes, canales, &.

El Congreso jeneral constituyente de la República Boliviana, ha decretado lo siguiente:

- 1°.- Se autoriza al poder Ejecutivo para que, por medio de adjudicación de terrenos, concesión de privilejios á los pobladores, amparo en sus actuales asignaciones, y otras medidas convenientes, promueva la apertura del camino de Cochabamba á Yuracarés y Mojos.
- 2°.- Se autoriza en los mismos términos al poder Ejecutivo, para que promueva en otros puntos de la República, la apertura de caminos, formación de puentes, canales y todos los medios que faciliten las comunicaciones.

Comuníquese al poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca á 11 de octubre de 1826.- Juan Manuel Mercado, presidente.- Miguel del Carpio, diputado secretario.- José María Salinas, secretario.- Palacio de gobierno en Chuquisaca á 13 de octubre de 1826.- Ejecútese.- **ANTONIO JOSÉ DE SUCRE.-** EL MINISTRO DEL INTERIOR, Facundo Infante.